



I. Municipalidad de Litueche



DECRETO: 000443

LITUECHE, 16 MAR 2017

Hoy se decreto lo que sigue:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el 17 de enero de 2017, a 9,1 kilómetros al oeste de la comuna de Pumanque, Provincia de Colchagua, Región de O'Higgins, se produjo foco de incendio, denominado "Nilahue Barahona", que afecto un área de aproximadamente 24.313 hectáreas.
- 2.- Que, el 18 de enero de 2017, a 17,6 kilómetros al suroeste de la comuna de Paredones, Provincia de Cardenal Caro, de la Región de O'Higgins, se inició otro foco de incendio, denominado "El Perdigadero", que actualmente se encuentra activo y ha consumido un total de 3.000 hectáreas de vegetación y plantaciones.
- 4.- Que la multiplicidad de focos de incendio, la configuración geográfica de las zonas, el difícil acceso a los lugares afectados y las condiciones climáticas adversas, como asimismo la cantidad de personas potencialmente afectadas, se configuro la situación de calamidad pública, a la cual el Estado debe hacer frente con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad y seguridad de sus habitantes
- 5.- Que con fecha 21 de enero de 2017, mediante decreto N°82 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declara estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Colchagua y Cardenal Caro, de la región de O'higgins, y en las comunas de Vichuquén y Cauquenes, ambas de la región del Maule.
- 6.- Que para atender la seguridad pública en las zonas afectadas, se estableció una coordinación de los órganos competentes tanto en el ámbito público como privado para atender los requerimientos de la población afectada.
- 7.- La voluntad de la empresa CGE DISTRIBUCIÓN S.A., del giro de distribución de energía eléctrica, manifestada a la Municipalidad para colaborar las labores de reconstrucción de zonas afectadas por incendios forestales, mediante la entrega de recursos para la compra de materiales de construcción para cercos y cierres perimetrales de diversos inmuebles de la comuna.
- 8.- El acuerdo N° 56 de la sesión ordinaria N°12 de fecha 15 de marzo de 2017, del concejo Municipal Ilustre Municipalidad de Litueche.

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 6 de Diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios

**DECRETO:**

**APRUEBESE EL CONTRATO DE DONACIÓN CGE DISTRIBUCIÓN S.A. Y MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:**

**CONTRATO DE DONACIÓN CGE DISTRIBUCIÓN S.A. Y MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

En Rancagua, a 13 de marzo del 2017, entre la sociedad CGE DISTRIBUCIÓN S.A., RUT N° 99.513.400-4, representada por su Gerente General don EDUARDO APABLAZA DAU, cédula de identidad 9.048.258-0, ambos domiciliados en Avenida Presidente Riesco 5561, Piso 14, Las Condes, en adelante e indistintamente "CGED" o "DONANTE"; y la MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, don RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Calle Cardenal Caro N° 796, Litueche, en adelante e indistintamente "Litueche", la "Municipalidad" o "Donatario", se ha acordado lo siguiente:



## I. Municipalidad de Litueche

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** Litueche es una comuna de la Sexta Región cuya Municipalidad, actualmente, trabaja en un conjunto de obras a fin de superar la emergencia producida a raíz de los incendios que recientemente afectaron a la comuna. CGE DISTRIBUCIÓN S.A. declara ser una empresa del giro de distribución de energía eléctrica, y ha manifestado a la Municipalidad su interés en colaborar las labores señaladas precedentemente, mediante la entrega de recursos para la compra de materiales de construcción para cercos y cierres perimetrales de diversos inmuebles de la comuna.

**SEGUNDO: DONACIÓN.** CGED entrega a la Municipalidad de Litueche, la que acepta una donación consistente en la suma de \$9.800.000 (nueve millones ochocientos mil pesos). El aporte se efectuará el 31 de marzo, por medio de transferencia bancaria a la siguiente cuenta corriente: BANCO ESTADO NOMBRE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE N°: 38809000025, RUT: 69.091.100-0, ASUNTO O COMENTARIO TRANSFERENCIA: EMERGENCIA Con correo electrónico a María Soledad Olmedo, Directora de Administración y Finanzas [daf.litueche@gmail.com](mailto:daf.litueche@gmail.com).

El aporte entregado por CGED se destinará, de forma exclusiva, a los fines especificados anteriormente.

**TERCERO: EXENCIONES.** Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Número 16.282 y en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Ley 45 de fecha 16 de octubre de 1973, las donaciones efectuadas con ocasión de la calamidad pública están exentas del pago de impuesto a las donaciones de la ley 16.271, como asimismo del impuesto sobre Timbres y Estampillas y Papel Sellado de la ley 16.272. A su vez, dichas donaciones estarán eximidas del trámite de insinuación contemplado en los artículos 1.401 y siguientes del Código Civil y 889 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

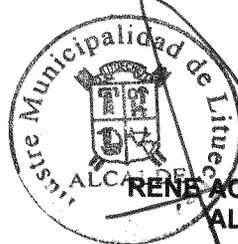
**CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a sus tribunales de justicia.

**QUINTO: PERSONERÍAS.** La personería de don Eduardo Apablaza Dau, para representar a CGE DISTRIBUCIÓN S.A., consta de la cesión de directorio de fecha 8 de marzo de 2017. La calidad de Alcalde de la Municipalidad de Litueche de don René Acuña Echeverría, consta de Decreto Alcaldicio N° 1550 de la Ilustre Municipalidad de Litueche, con fecha 6 de diciembre de 2016.

**SEXTO: EJEMPLARES.** El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. Eduardo Apablaza Dau CGE DISTRIBUCIÓN S.A. René Acuña Echeverría ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

**Anótese, Comuníquese, Publíquese**

  
  
**LAURA URIBE SILVA**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

  
  
**RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA**  
**ALCALDE**

RAE/ CSM/LUS/ RPV/  
Distribución:  
DAF  
DIDECO  
GABINETE